



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE IPIALES
NIT No. 837000685-1
SECRETARIA GENERAL

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, REQUERIMIENTOS SEGÚN ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE MAYO 26 DE 2015

CAPITULO PRIMERO: DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Concejo Municipal de IpiALES es una Corporación político administrativa de elección popular integrada por el número de miembros que determina la ley, sus miembros reciben el nombre de Concejales quienes representan al pueblo y en el ejercicio de sus funciones actuarán en bancadas de conformidad con la ley 974 del 2005 o en libertad consultando el efecto de régimen disciplinario de sus partidos, movimientos políticos y/o grupos significativo de ciudadano y proponiendo siempre por la consolidación de decisiones justas que procuren el bien común; de igual manera, esta Corporación ejerce el control político sobre la Administración Municipal.

En cumplimiento de su deber misional y político, el Concejo Municipal de IpiALES debe adelantar todas las acciones y actividades necesarias para el desarrollo de las funciones previstas en la Constitución Política, la Ley 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, entre otras normas, dentro de las cuales se encuentran principalmente, ejercer control político a la Administración Municipal, desarrolladas a través de sesiones ordinarias dentro de los periodos respectivos y sesiones extraordinarias cuando así sea requerido por el Ejecutivo Municipal.

Para el desarrollo de las diferentes actividades y de su funcionamiento, el Concejo Municipal cuenta con un área administrativa que le permite lograr cada uno de los objetivos propuestos en cada uno de los procesos que la conforman. Para ello, la Corporación tiene procesos que le permiten lograr mayor eficiencia y eficiencia en sus labores diarias, los cuales se conforman, así: (i) la secretaria general; (ii) el Área de Contabilidad y Fianzas; (iii) el área de Archivo y Correspondencia; y la (iv) la Oficina de Control Interno, esta última conformada como una oficina asesora del Concejo Municipal.

En ese entendido, dentro del proceso de la Secretaria General, se cuenta con un Profesional Universitario, que lidera cada una de las actuaciones correspondientes a su procedimiento, y quien tiene como objetivo y deber principal, dirigir y coordinar el funcionamiento de la secretaria general, para alcanzar el logro de los objetivos y metas institucionales del honorable Concejo Municipal.

En este entendido, dentro del Concejo Municipal de IpiALES no se encuentra una persona que se encargue de realizar capacitaciones al personal que labora dentro de la entidad y representa diferentes áreas para un correcto funcionamiento de la corporación.

Capacitar a los funcionarios públicos es fundamental, tanto para mejorar el funcionamiento del Estado como para beneficiar directamente a la ciudadanía, Una mejor atención mejora la confianza de la población en las instituciones, a su vez los funcionarios capacitados entienden la importancia del trato respetuoso, empático y transparente, los programas de formación ayudan a reforzar valores como la honestidad, integridad y rendición de cuentas, se previene la corrupción y el mal uso de recursos públicos.

CAPITULO SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.1 OBJETO. PRESTAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN “DIPLOMADO EN DERECHOS HUMANOS, GENERO E INCLUSION, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS QUE SE REALIZAN EN LA CORPORACIÓN”



2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que por ley se imponen EL CONTRATISTA se compromete a: 1. capacitar a los funcionarios de la corporación en las diferentes áreas que se tiene como son; (I) la secretaria general; (II) el área de contabilidad y finanzas; (III) el área de archivo y correspondencia; (IV) y la oficina de control interno 2. El diplomado a realizar debe cumplir con las siguientes temáticas:

1. FUNDAMENTOS TEORICOS RESPECTO A GENERO, INCLUSION Y DERECHOS HUMANOS.

- ❖ Fundamentos de género, inclusión y derechos humanos.
- ❖ Metodología de prevención con la mediación pedagógica.
- ❖ Influencia de la educación en la violencia de género.
- ❖ Violencia de género a lo largo de la vida de las mujeres.

2. SEXO, GENERO, SEXUALIDAD Y LOS TIPOS DE VIOLENCIA.

- ❖ Conceptos básicos y enfoque de derechos humanos.
- ❖ Género y manifestaciones de la violencia.
- ❖ La sexualidad como un concepto integral.
- ❖ Tipos de violencia de género.

3. MARCO LEGAL, POLITICAS PUBLICAS Y ESTRATEGIAS DE PREVENION DE LA VIOLENCIA DE GENERO EN ENTIDADES PUBLICAS.

- ❖ Marco legal internacional sobre violencia de género.
- ❖ Políticas públicas para promover la equidad y prevenir la violencia de género.
- ❖ Estrategias de prevención de la violencia de género en entidades públicas.

Prestar el servicio en forma eficiente y efectiva, utilizando la idoneidad, los conocimientos y experiencia ofrecidos para obtener los resultados requeridos dentro del objeto contractual. 4. Comunicar permanentemente al supervisor sobre el desarrollo del contrato. 5. El contratista deberá velar por el cuidado, custodia y conservación de los equipos, documentos y demás elementos y útiles de escritorio entregados para la ejecución del contrato. 6. Guardar la confidencialidad necesaria de la información que llegare a obtener en desarrollo del contrato. 7. Responder por sus actos u omisiones en la ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios al Concejo Municipal de piales. 8. Realizar el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social: Salud, pensión y riesgos laborales, de acuerdo a la ley. 9. El contratista deberá presentar los informes de actividades en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas mensualmente. Lo anterior sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE IPIALES
NIT No. 837000685-1
SECRETARIA GENERAL

conveniente. 10. Y las demás funciones que le encargue el jefe inmediato (secretaría general).

2.3 OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IPIALES.

1. Mantener una completa supervisión en el desarrollo y verificar que la ejecución esté sujeta al objeto del contrato.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones e Informar al Contratista cualquier deficiencia, irregularidad y cualquier otra situación que se presente en el desarrollo del contrato y requiera ser subsanada.
3. Cancelar al contratista los valores señalados en el contrato.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que se requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

2.4 PLAZO: Un mes y veintidós días, esto es hasta el 21 de Noviembre de 2025, el término se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5 CLASE DEL CONTRATO A CELEBRARSE: PRESTACION DE SERVICIOS.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA: Sede Administrativa del Concejo Municipal de Ipiiales.

2.7 RESULTADOS ESPERADOS: Con la presente contratación se esperan que los procesos dentro del Concejo Municipal en su área administrativa se fortalezcan y mejoren para el continuo desarrollo de la Corporación.

CAPITULO TERCERO: MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato a celebrarse se realizará bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, según lo determinado por el literal H del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al tratarse de una contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Adicionalmente el contrato estará sujeto a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que adicionen, completen o sustituyan.

CAPITULO CUARTO: ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el objeto del futuro contrato se requiere de conocimientos técnicos específicos, experiencia comprobada en metodologías de enseñanza para adultos y una estructura organizativa capaz de diseñar, implementar y evaluar programas de capacitación efectivos, por tanto, **se hace necesario contratar a una entidad especializada en procesos de formación**, con amplia trayectoria en el diseño e implementación de programas de capacitación dirigidos al sector público, que cumpla con los siguientes criterios:



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE IPIALES
NIT No. 837000685-1
SECRETARIA GENERAL

- Personal docente con experiencia y formación en las temáticas requeridas.
- Capacidad logística y metodológica para desarrollar cursos presenciales, virtuales

Atendiendo la necesidad del servicio las obligaciones serán desarrolladas en la Sede Administrativa de la Entidad en donde deberá realizar la ejecución de obligaciones contractuales definidas en el presente estudio, por lo cual la Corporación suministrará un espacio adecuado para ello.

La entidad especializada en procesos de formación al vincularse para la ejecución del presente contrato deberá contar con la experiencia específica en los aspectos propios del objeto contractual, por lo cual deberá acreditar una experiencia mínima de 6 meses relacionada con el área a trabajar.

Tratándose de una contratación de servicios de apoyo a la gestión, el valor del contrato se estima conforme al valor de los contratos por prestación servicios, que se reconocen como retribución a la realización de las obligaciones que se adquieren con la suscripción del contrato.

El valor estimado del contrato se encuentra dentro de los parámetros razonables del mercado, considerando el alcance, número de beneficiarios, duración y complejidad técnica de las capacitaciones. Además, la inversión está alineada con los principios de eficiencia, eficacia y economía del gasto público, y se considera necesaria para mejorar la capacidad institucional de la entidad.

El plazo de ejecución del contrato se estima en dos (2) meses, teniendo en cuenta el presupuesto destinado para el año 2025.

Teniendo en cuenta que el futuro contrato se trata de una prestación de servicios de apoyo a la gestión, el CONCEJO MUNICIPAL DE IPIALES, determinó, previo análisis financiero, económico y de necesidad, así como los costos de contratación de anteriores vigencias fijar como valor mensual la suma de tres millones de pesos m/cte (\$3.000.000), por lo cual el valor del presente contrato y considerando el plazo de ejecución del mismo, según las condiciones de la definición de la necesidad, asciende a la suma de seis millones de pesos m/cte (\$6.000.000).

Para determinar la forma de pago y atendiendo los riesgos que pudieran ocasionarse con la ejecución del contrato, se considera oportuno realizar pagos mensuales proporcionales al porcentaje de ejecución de obligaciones contractuales, las cuales al tratarse de prestación de servicios no determinados en metas sino en la atención de obligaciones diarias se realizan en consideración al tiempo de ejecución. Igualmente, esta forma de pago favorece a los intereses del contratista una disponibilidad económica en periodo de tiempo adecuado.

Como consecuencia de ello, se tiene que el presupuesto destinado para la celebración del contrato es la suma de seis millones de pesos m/cte (\$6.000.000).

Para garantizar el pago del objeto de la futura contratación el CONCEJO MUNICIPAL DE IPIALES, cuenta con el siguiente CDP:



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE IPIALES
NIT No. 837000685-1
SECRETARIA GENERAL

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	VALOR CDP
2025-244 del 26/09/2025	2.1.2.02.02.009.01	\$6.000.000

FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es por la suma de seis millones de pesos m/cte (\$6.000.000). Los cuales se cancelarán de la siguiente manera: un pago mensual en el último día hábil del mes. Para su pago se deberá presentar el informe de supervisión correspondiente, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, además se deberá aportar constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los demás requisitos exigidos por la Entidad.

CAPITULO QUINTO: FACTORES DE SELECCIÓN

EXPERIENCIA RELACIONADA: La entidad especializada en procesos de formación deberá contar con experiencia relacionada de 6 meses en el área a trabajar.

IDONEIDAD: Instituto de Educación Técnica

CAPITULO SEXTO: ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta los capítulos anteriores, y una vez valorados los riesgos de la futura contratación, se determinan como riesgos previsible del presente contrato los siguientes:

TIPIFICACION	ESTIMACION CONTRATANTE	ESTIMACION CONTRATISTA	ASIGNACION
Información errónea o desactualizada suministrada por la Entidad	100%	0%	Entidad Contratante
Uso o recolección de información errada	0%	100%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma
Estimación inadecuada de los costos	0%	100%	Contratista
Uso indebido de información	0%	100%	Contratista
Entrega tardía o no entrega del servicio o suministro	0%	100%	Contratista
Servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	100%	0%	Entidad Contratante
Accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales	100%	0%	Entidad Contratante
Falta de calidad en el servicio o suministro prestado	0%	100%	Contratista
Financiamiento del contrato	0%	100%	Contratista
Mora en el pago por parte del Estado	0%	100%	Entidad Contratante
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes	0%	100%	Contratista
Obtención de seguros u otras garantías de ser necesarias	0%	100%	Contratista



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE IPIALES
NIT No. 837000685-1
SECRETARIA GENERAL

Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja	100%	0%	Entidad Contratante
Riesgo operacional por pérdida de la información y acceso privilegiado a la información del Concejo Municipal	0%	100%	Entidad Contratante
Manejo plataformas web y redes institucionales	0%	100%	Contratista

CAPITULO SÉPTIMO: GARANTÍAS

De conformidad con el análisis de riesgos realizado por la Entidad y con base en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, la cual establece que "...las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía", para la futura contratación no será necesaria la constitución de póliza de cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA.

CAPITULO OCTAVO: AMPARO DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Este capítulo No Aplica.

Dado en Ipiates, a los veintinueve (26) días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

IVAN DARIO CHALACA DIAZ
Presidente - Concejo Municipal de Ipiates